

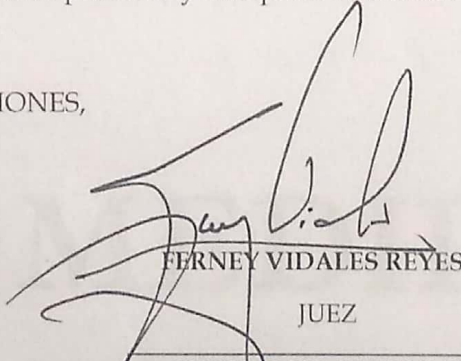
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de
2018.)

Bogotá D.C., 13 MAR 2020
Expediente: 2019-01674.

Atendiendo el memorial que antecede, antecede y reunidas las exigencias de que trata el artículo el artículo 461 del C.G. del P. el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase
3. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaria comuníquese a quienes corresponda, de lo contrario, entréguese al demandado.
4. Decretar el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, entréguese a la parte demandada y a su costa.
5. Sin costas.
6. En firme el presente y cumplido lo anterior archivase las diligencias.

NOTIFICACIONES,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy
JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 34 de fecha 12 JUN 2020
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaría

Mp